



Consejo de Administración

350.^a reunión, Ginebra, 4-14 de marzo de 2024

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 350.^a reunión

► Índice

	Página
Sección Institucional	
1. Aprobación de las actas de la 349. ^a reunión, la 349. ^a <i>bis</i> reunión (extraordinaria) y la 349. ^a <i>ter</i> reunión (extraordinaria) del Consejo de Administración	7
2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo	7
2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo	7
2.2. Disposiciones para la 112. ^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024).....	8
3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022	8
4. Informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025.....	9
5. Novedades sobre el sistema de las Naciones Unidas	9
6. Seguimiento de la decisión de informar sobre las modalidades del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común	9
7. Disposiciones propuestas para las reuniones regionales de la OIT que se celebren durante el periodo de prueba.....	10

	Página
8. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, con referencia a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 347.ª reunión (marzo de 2023) sobre el Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT	10
9. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras, y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados	11
10. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús	11
11. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.ª reunión (2013) y su 109.ª reunión (2021).....	12
12. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144.....	13
13. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo	14
14. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98	15
15. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144, presentada por varios delegados a la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT	15
16. Informes del Comité de Libertad Sindical	16
16.1 405.º informe del Comité de Libertad Sindical	16
16.2 406.º informe del Comité de Libertad Sindical: Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta	16
Presentación del informe anual para el periodo 2023 del Comité de Libertad Sindical.....	16

	Página
17. Informes del Director General	16
Informe periódico.....	16
Adenda: Necrología	17
17.1. Primer informe complementario: Informe de la 21. ^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 11-20 de octubre de 2023)	17
17.2. Segundo informe complementario: Documentos presentados para información	17
17.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).....	18
17.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)	18
17.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	19
18. Informes de la Mesa del Consejo de Administración	19
18.1. Primer informe: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación.....	19
18.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161).....	19
18.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Namibia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)	19
20. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	20

	Página
Sección de Formulación de Políticas	
Segmento de Empleo y Protección Social.....	20
1. Informe de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales (Ginebra del 19-23 de febrero de 2024).....	20
Segmento de Diálogo Social	21
2. Información actualizada sobre el programa Better Work	21
3. Reuniones sectoriales celebradas en 2023 y actividades sectoriales propuestas para 2024-2025.....	21
Segmento de Cooperación para el Desarrollo	21
4. Informe sobre la labor de la OIT en relación con la crisis en el territorio palestino ocupado.....	21
5. Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, incluidas las realizadas en el contexto de avances pertinentes fuera del ámbito de la OIT	23
Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	
Segmento de Cuestiones Jurídicas	23
1. Propuestas de enmienda al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo	23
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	23
2. Formulario propuesto para las memorias que han de presentarse en virtud del párrafo 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205).....	23
3. Cuarta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas.....	24
Sección de Programa, Presupuesto y Administración	
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración	24
1. Aplicación del programa de la OIT en 2022-2023.....	24
2. Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	24
3. Programa y Presupuesto para 2022-2023: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2023	25
4. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2025	25

	Página
Segmento de Auditoría y Control	25
6. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	25
7. Informes del Auditor Interno Jefe	25
7.1. Informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023.....	25
7.2. Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2022	25
Segmento de Personal	26
9. Enmiendas al Estatuto del Personal.....	26
10. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025	26

► Sección Institucional

1. Aprobación de las actas de la 349.^a reunión, la 349.^a *bis* reunión (extraordinaria) y la 349.^a *ter* reunión (extraordinaria) del Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprueba las actas de su 349.^a reunión, 349.^a *bis* reunión (extraordinaria) y 349.^a *ter* reunión (extraordinaria), con las correcciones recibidas.

(GB.350/INS/1, párrafo 2)

2. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

2.1. Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración:

- a) decide inscribir en el orden del día de la 115.^a reunión de la Conferencia (2027) un punto normativo, con arreglo al procedimiento de doble discusión, sobre la refundición de los instrumentos relativos a los peligros químicos;
- b) decide aplazar a su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de inscribir, en el orden del día de la 114.^a reunión (2026) de la Conferencia, la 115.^a reunión (2027) de la Conferencia o la 116.^a reunión (2028) de la Conferencia, un punto de discusión general sobre el aprovechamiento de todo el potencial de la tecnología para lograr el trabajo decente;
- c) decide inscribir en el orden del día de la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026) un punto relativo al examen de las modalidades de las discusiones recurrentes en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022, y pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento para la discusión;
- d) refrenda las propuestas presentadas en el anexo II respecto a la reunión tripartita de expertos sobre la protección de los datos personales de los trabajadores en la era digital, y pide a la Oficina que consigne los fondos necesarios para financiar esta reunión en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027 y presente, con miras a su aprobación, los ajustes necesarios a las modalidades de la reunión en función del resultado del proceso normativo sobre el trabajo decente en la economía de plataformas;
- e) decide:
 - i) inscribir en el orden del día de la 116.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2028) un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 10, 33, 59 y 123 y al retiro del Convenio núm. 5 y de las Recomendaciones núms. 41, 52 y 124;
 - ii) inscribir en el orden del día de la 121.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 35, 36, 37, 38, 39 y 40, y
 - iii) inscribir en el orden del día de la 121.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 3 y 103 y al retiro de la Recomendación núm. 95, a reserva de que el Consejo de Administración

estime oportuno reconsiderar la fecha después de proceder a una evaluación en 2028, y

- f) pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas al preparar el documento relativo al orden del día de futuras reuniones de la Conferencia, que se habrá de presentar en la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024).

(GB.350/INS/2/1, párrafo 59, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2.2. Disposiciones para la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)

El Consejo de Administración:

- a) aprueba el programa de trabajo propuesto que figura en el anexo del documento GB.350/INS/2/2, a reserva de cualquier ajuste que deba introducirse antes de su aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo en la sesión de apertura de su 112.^a reunión, y
- b) pide a la Oficina que aplique todas las disposiciones descritas en el documento, teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas.

(GB.350/INS/2/2, párrafo 48)

3. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo 2023;
- b) invita a la Oficina a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado y a que asegure el seguimiento prioritario de las solicitudes de asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y
- c) reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

(GB.350/INS/3, párrafo 128)

4. Informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025

El Consejo de Administración pide a la Oficina que:

- a) prosiga la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025, teniendo en cuenta sus orientaciones y enseñanzas extraídas;
- b) le informe, en su 356.^a reunión (marzo de 2026), sobre los resultados de la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025, así como sobre el enfoque propuesto para el siguiente plan de acción, con miras a reforzar la posición estratégica de la OIT en su labor en materia de igualdad de género como elemento intrínseco de la justicia social, y
- c) publique, como documento para información en cada reunión del Consejo de Administración de marzo, los resultados obtenidos por la OIT en relación con el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-SWAP 2.0), junto con la carta anual de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) dirigida al Director General y la carta de respuesta de la Oficina, a fin de mantener informado al Consejo de Administración de los avances en la incorporación de las consideraciones de género.

(GB.350/INS/4, párrafo 28, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5. Novedades sobre el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración toma nota de la información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social que figura en el documento GB.350/INS/5 y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición.

(GB.350/INS/5, párrafo 18)

6. Seguimiento de la decisión de informar sobre las modalidades del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

El Consejo de Administración:

- a) decide que el Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común, establecido para elaborar una contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que ha de celebrarse en 2025, esté integrado por ocho miembros en representación de los Gobiernos, cuatro miembros en representación de los empleadores y cuatro miembros en representación de los trabajadores;
- b) aprueba las modalidades propuestas para el Grupo de trabajo, tal como figuran en los párrafos 5 al 9 del documento GB.350/INS/6;
- c) aprueba la hoja de ruta modificada que se presenta en el documento GB.350/INS/6 (Add. 1);
- d) decide inscribir en el orden del día de la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025) un punto relativo a la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y

- e) pide al Director General que:
 - i) organice la primera reunión virtual del Grupo de trabajo, que tendrá lugar a finales de abril de 2024, una vez recibidas las candidaturas de los miembros de cada grupo, que deberán presentarse a más tardar el 10 de abril de 2024;
 - ii) adopte otras disposiciones necesarias para la aplicación de la hoja de ruta modificada, y
 - iii) tenga en cuenta sus opiniones en relación con el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común.

(GB.350/INS/6, párrafo 25, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

7. Disposiciones propuestas para las reuniones regionales de la OIT que se celebren durante el periodo de prueba

El Consejo de Administración:

- a) adopta las modalidades propuestas en el documento GB.350/INS/7 para las reuniones regionales de la OIT que se celebren durante el periodo de prueba de cuatro años (2025-2028);
- b) acuerda suspender el artículo 10, 7) del Reglamento para las reuniones regionales durante el periodo de prueba y decide que, salvo consentimiento unánime de la Mesa de la reunión, ningún discurso excederá de cuatro minutos, y
- c) solicita a la Oficina que prepare, con objeto de examinarlo en su 351.^a reunión (junio de 2024) o en su 352.^a reunión (noviembre de 2024), un documento que contenga el lugar y la fecha propuestos para la próxima reunión regional.

(GB.350/INS/7, párrafo 25)

8. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, con referencia a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 347.^a reunión (marzo de 2023) sobre el Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

El Consejo de Administración toma nota del documento preparado por la Oficina y pide al Director General que:

- a) celebre consultas tripartitas, cuando proceda, mientras da curso a las cuestiones planteadas por la Presidenta del Grupo Gubernamental en su carta de fecha 27 de febrero de 2024, y le presente en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas para acelerar la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, y
- b) elabore, en consulta con los mandantes tripartitos, las otras opciones posibles para fomentar la representación democrática, equitativa e igualitaria de los mandantes en la OIT, incluida la posibilidad de que los miembros adjuntos del Consejo de Administración voten y ejerzan otros derechos a la espera de que el Instrumento de Enmienda de 1986 entre en vigor, teniendo en cuenta la situación de todos los mandantes y mediante un

análisis de todas las implicaciones técnicas y jurídicas posibles, y que le presente un informe en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) para un examen más detenido y la adopción de una decisión, en particular con miras a una presentación eventual en la 113.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025).

(GB.350/INS/8, párrafo 19, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

9. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración, identificación de ámbitos en los que se podrían introducir mejoras, y disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del documento elaborado por la Oficina, y
- b) solicita al Director General que organice consultas tripartitas para tratar de llegar a una convergencia sobre los ámbitos susceptibles de mejora y que, con base en estas consultas, prepare un informe que incluya propuestas sobre las cuestiones que han de abordarse y las modalidades para proseguir la discusión, así como opciones para el establecimiento de un grupo de trabajo con un mandato de duración limitada, a fin de que el Consejo de Administración lo examine en su 351.^a reunión (junio de 2024).

(GB.350/INS/9, párrafo 46, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

10. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús

El Consejo de Administración:

- a) toma nota con creciente preocupación de la información presentada en el documento GB.350/INS/10 (Rev. 1);
- b) una vez más, insta al Gobierno de Belarús a que reciba con carácter urgente una misión tripartita de la OIT para que se reúna información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los dirigentes y activistas del sindicato independiente que se hallan en prisión o privados de libertad;
- c) insta al Gobierno de Belarús a que presente al Director General, a más tardar el 15 de abril de 2024, toda la información relativa a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, con miras a su transmisión a la Comisión de Aplicación de Normas, y, a más tardar el 15 de septiembre de 2024, información sobre toda nueva evolución de la situación con miras a su transmisión al Consejo de Administración en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024);
- d) toma nota del plan de acción para aplicar la Resolución de la Conferencia;
- e) invita a los mandantes de la Organización, es decir, a los Gobiernos, a los empleadores y a los trabajadores, a que sigan adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús y, en particular, en relación con las medidas adoptadas para garantizar el respeto del principio de no devolución (párrafo 2, b) de la Resolución), y a

que presenten al Director General un informe al respecto con miras a su transmisión al Consejo de Administración;

- f) solicita al Director General que elabore un informe actualizado a fin de informar de las últimas novedades registradas a la Comisión de Aplicación de Normas en la 112.^a reunión de la Conferencia (2024), y
- g) solicita al Director General que elabore un informe actualizado para la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024).

(GB.350/INS/10 (Rev. 1), párrafo 19)

11. Seguimiento al informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar de los Convenios núms. 87 y 29 y de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión (2013) y su 109.^a reunión (2021)

A la luz de la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada en la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021), de las recomendaciones que la comisión de encuesta formuló en su informe de 2023 y de la urgencia que reviste la situación nacional, el Consejo de Administración:

- a) deplora una vez más la ausencia continua de progreso en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que, más de tres años después de producirse el golpe militar, todavía no se haya restaurado el Gobierno democráticamente elegido;
- b) insta una vez más a las autoridades militares a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias y a los actos de tortura contra sindicalistas, activistas sindicales y otras personas, incluidas las de la etnia rohinyá, por ejercer sus derechos humanos;
- c) deplora que en noviembre de 2023 se condenara una vez más al secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) a siete años de prisión, y se ve nuevamente obligado a instar a la liberación inmediata de este último, así como a la de todos los demás sindicalistas y activistas sindicales detenidos;
- d) reitera su llamamiento para que Myanmar garantice que las organizaciones de empleadores y de trabajadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad sin sufrir violencia, detenciones ni privaciones de libertad arbitrarias, mediante el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, que preconizan la revocación de todas las órdenes militares, las medidas legislativas y de otra índole, decretadas a partir de febrero de 2021 y reputadas restrictivas de la libertad sindical y de asociación y de las libertades civiles básicas de los sindicalistas;
- e) reitera su profunda preocupación por las conclusiones formuladas en el informe de la comisión de encuesta sobre la imposición de trabajo forzoso por las autoridades militares e insta al cumplimiento inmediato de las recomendaciones de dicha comisión, en particular para que se ponga fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contravenga lo dispuesto en el Convenio núm. 29, incluido el reclutamiento forzoso de niños;

- f) insta a las autoridades militares a que, de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, tomen de inmediato medidas para levantar todas las restricciones al funcionamiento de la cuenta bancaria de la OIT, aprueben las prórrogas de los visados de los funcionarios internacionales y faciliten la continuidad de las actividades de la OIT en beneficio del pueblo de Myanmar, a pesar de la expiración del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en septiembre de 2022;
- g) solicita al Director General que adopte medidas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de que se dé amplia difusión a las recomendaciones de la comisión y de que estas se reflejen en el cumplimiento de los mandatos de los organismos respectivos, y que informe al Consejo de Administración de toda evolución de la situación, y
- h) en el supuesto de que las autoridades militares no demuestren su adhesión a las recomendaciones mediante su cabal aplicación, solicita al Director General que le presente, en sus 351.^a y 352.^a reuniones (junio y octubre-noviembre de 2024), un documento en que se evalúe la evolución de la situación y se contemple la adopción de medidas adicionales, incluida la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT, para lograr que Myanmar cumpla las recomendaciones de la comisión de encuesta, a la luz de las opiniones expresadas.

(GB.350/INS/11 (Rev. 1), párrafo 58)

12. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe sobre la cuarta sesión del foro de diálogo social celebrada los días 1.º y 2 de febrero de 2024, al tiempo que reitera una vez más su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
- b) insta al Gobierno a que acelere en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados patentes a la mayor brevedad posible, en particular, respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;
- c) toma nota con satisfacción de que desde noviembre de 2023 hay un asesor especial de la OIT destinado en el país, y de que todos los mandantes han valorado en grado sumo el apoyo que este ha prestado en la ejecución del plan de acción y en la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social;
- d) solicita al Gobierno que tome las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando dicho apoyo de manera constante en el país, incluso en relación con la preparación de las próximas sesiones del foro de diálogo social, y
- e) solicita al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y que presente a la 352.^a reunión del Consejo de

Administración (octubre-noviembre de 2024) un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior.

(GB.350/INS/12 (Rev. 1), párrafo 13)

13. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

A la luz de la evolución de la situación en Ucrania que se expone en el documento GB.350/INS/13 y de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en su 344.^a reunión (marzo de 2022), y teniendo en cuenta las discusiones celebradas y las orientaciones formuladas durante su 350.^a reunión, el Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información facilitada en el documento;
- b) reitera su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continúa llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las repercusiones de esta agresión para los mandantes tripartitos —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente— de Ucrania, así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania;
- c) insta nuevamente a la Federación de Rusia a que cese su agresión y retire sus tropas de Ucrania, de inmediato y sin condiciones;
- d) insta una vez más a la Federación de Rusia a que cumpla con todas las obligaciones emanadas de su ratificación de los convenios de la OIT, con inclusión del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en particular en lo referente a la repatriación de la gente de mar y el acceso a la asistencia médica; el Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115), en lo referente a la exposición de los trabajadores a radiaciones ionizantes durante su trabajo, y el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014, y a que asegure la protección plena que brindan estos instrumentos a todos los trabajadores que actualmente desempeñan tareas bajo su control;
- e) reitera su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, pide al Director General que siga respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y amplíe los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, también en el marco de próximas conferencias internacionales de donantes sobre recuperación y reconstrucción, y acoge con beneplácito el nombramiento de la Directora de la Oficina de País de la OIT para Ucrania;
- f) pide al Director General que siga intensificando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda Europa Oriental y Asia Central, y
- g) pide al Director General que continúe haciendo un seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informe al Consejo de Administración, en su 351.^a reunión (junio de 2024), sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares.

(GB.350/INS/13, párrafo 52)

14. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados respecto a la aplicación de la hoja de ruta de medidas, y teniendo presente su calendario para 2021-2026, además de los resultados que todavía están por alcanzar, el Consejo de Administración:

- a) toma nota del firme compromiso del Gobierno de Bangladesh a seguir participando en consultas tripartitas, con la asistencia técnica de la Oficina, para tratar las cuestiones pendientes que se mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 en el contexto de la actual reforma de la legislación laboral;
- b) exhorta al Gobierno y a los interlocutores sociales a que sigan manteniendo consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que puedan prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores;
- c) solicita al Gobierno que le informe, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), de los progresos adicionales que se hayan realizado en la aplicación de la hoja de ruta de medidas para tratar todas las cuestiones pendientes que se mencionan en la queja presentada en virtud del artículo 26, y
- d) aplaza a su 352.^a reunión la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del curso que se dé a lo contemplado en los párrafos a), b) y c) que anteceden.

(GB.350/INS/14 (Rev. 1), párrafo 9)

15. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87, 98, 111 y 144, presentada por varios delegados a la 111.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en la última ocasión en que examinaron la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26;
- b) insta al Gobierno a que subsane, con carácter urgente, las graves lagunas advertidas en esa aplicación y a que, para ello, acepte la asistencia técnica de la OIT;
- c) solicita al Gobierno y a los interlocutores sociales que le faciliten, en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), información detallada sobre todas las cuestiones planteadas en la queja, y

- d) aplaza a su 352.^a reunión la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del curso que se dé a lo contemplado en los párrafos *a)*, *b)* y *c)* que anteceden.

(GB.350/INS/15 (Rev. 1), párrafo 8)

16. Informes del Comité de Libertad Sindical

16.1 405.º informe del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota de la introducción del informe del Comité, contenida en los párrafos 1 a 67, y aprueba las siguientes recomendaciones formuladas en los párrafos: 188 (caso núm. 3434: Argelia); 207 (caso núm. 3203: Bangladesh); 227 (caso núm. 2318: Camboya); 275 (caso núm. 3406: China - Región Administrativa Especial de Hong Kong); 308 (caso núm. 3027: Colombia); 327 (caso núm. 3429: Ecuador); 367 (caso núm. 3447: España); 459 (caso núm. 3042: Guatemala); 476 (caso núm. 3199: Perú); 509 (caso núm. 3185: Filipinas); 565 (caso núm. 3439: República de Corea); 592 (caso núm. 3178: República Bolivariana de Venezuela); 613 (caso núm. 3441: República Bolivariana de Venezuela), y aprueba el 405.º informe del Comité de Libertad Sindical en su totalidad.

(GB.350/INS/16/1)

16.2 406.º informe del Comité de Libertad Sindical: Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta

El Consejo de Administración aprueba las recomendaciones del Comité que figuran en el párrafo 61 del documento GB.350/INS/16/2.

(GB.350/INS/16/2)

Presentación del informe anual para el periodo 2023 del Comité de Libertad Sindical

El Consejo de Administración toma nota del séptimo informe anual del Comité de Libertad Sindical que abarca el periodo 2023.

(GB.350/INS/16/1(Add. 1), párrafo 4)

17. Informes del Director General

Informe periódico

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información contenida en el documento GB.350/INS/17, y
- b) tras haber tomado nota en su 349.^a reunión del nombramiento de la Sra. Ana Virginia Moreira Gomes como Subdirectora General y Directora Regional para América Latina y el Caribe (véase el documento GB.349/INS/18/3), invita a la Sra. Moreira Gomes a hacer y firmar la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, *b)* del Estatuto del Personal de la OIT.

(GB.350/INS/17, párrafo 20)

Adenda: Necrología

El Consejo de Administración rinde homenaje a la memoria de la Sra. Cornelia Hak e invita al Director General a que transmita su pésame a la familia de la Sra. Hak, a la Federación de la Industria y de los Empleadores de los Países Bajos (VNO-NCW) y a la Organización Internacional de Empleadores (OIE).

(GB.350/INS/17 (Add. 1), párrafo 6)

17.1. Primer informe complementario: Informe de la 21.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 11-20 de octubre de 2023)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de los informes de la 21.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET);
- b) suscribe las recomendaciones y aprueba las resoluciones de la 21.ª CIET y pide al Director General que las tome en consideración en el futuro programa de trabajo, y asigne recursos adecuados;
- c) expresa sus opiniones sobre la importancia de la CIET y pide a la Oficina que las tenga en cuenta para las futuras reuniones de la CIET, y
- d) autoriza al Director General a transmitir a todos los mandantes el informe de la 21.ª CIET.

(GB.350/INS/17/1, párrafo 10)

17.2. Segundo informe complementario: Documentos presentados para información

El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada en los documentos siguientes:

- Coloquios, seminarios, talleres y otras reuniones análogas aprobados (GB.350/INS/INF/1);
- Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Ginebra, 27 de noviembre - 9 de diciembre de 2023) (GB.350/INS/INF/2);
- Informe sobre el estado de las reclamaciones pendientes presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT (GB.350/INS/INF/3);
- Programa y Presupuesto para 2024-2025: Contribuciones recaudadas desde el 1.º de enero de 2024 hasta la fecha (GB.350/PFA/INF/1);
- Información actualizada sobre el proyecto de renovación del edificio de la sede (GB.350/PFA/INF/2);
- Información actualizada sobre los locales de la Oficina Regional de la OIT para África y de la Oficina de País para Côte d'Ivoire, Benin, Burkina Faso, Malí, Níger y Togo en Abiyán (GB.350/PFA/INF/3);
- Segundo informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de la Tecnología de la Información 2022-2025 (GB.350/PFA/INF/4);
- Plan de auditoría externa (GB.350/PFA/INF/5);
- Composición y estructura del personal de la OIT al 31 de diciembre de 2023 (GB.350/PFA/INF/6);

- Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales ([GB.350/PFA/INF/7](#));
 - Curso dado al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2023 ([GB.350/PFA/INF/8](#));
 - Decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del 75.º periodo de sesiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (2023) ([GB.350/PFA/INF/9](#));
 - Informe del Funcionario Encargado de las Cuestiones de Ética para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023 ([GB.350/PFA/INF/10](#)), y
 - Conclusión del examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas ([GB.350/PFA/INF/11](#)).
- ([GB.350/INS/17/2](#), párrafo 3)

17.3. Tercer informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.350/INS/17/3, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité, y
- b) decide publicar el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

([GB.350/INS/17/3](#), párrafo 7)

17.4. Cuarto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Polonia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.350/INS/17/4, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité;
- b) pide al Gobierno de Polonia que, en el marco de la aplicación de los Convenios núms. 87, 98 y 135, tenga en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 19 y 22 de las conclusiones del Comité;
- c) invita al Gobierno a que facilite información a ese respecto para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones la examine, y
- d) publica el informe y da por concluido el procedimiento para el examen de esta reclamación.

([GB.350/INS/17/4](#), párrafo 8)

17.5. Quinto informe complementario: Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)

A la luz de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité contenido en el documento GB.350/INS/17/5, el Consejo de Administración:

- a) aprueba el informe del Comité y, en particular, las conclusiones formuladas en los párrafos 49, 50, 57, 58, 61, 63, 64, 66 y 68;
- b) solicita al Gobierno del Ecuador suministrar a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones informaciones sobre los asuntos tratados en el informe y las conclusiones formuladas por el Comité, y
- c) decide publicar el informe y dar por concluido el procedimiento de reclamación.

(GB.350/INS/17/5, párrafo 69)

18. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

18.1. Primer informe: Cierre del procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) tras el resultado satisfactorio del proceso de conciliación

El Consejo de Administración, tomando nota de que se ha alcanzado un acuerdo entre las partes interesadas tras un proceso de conciliación, y por recomendación de su Mesa, decide dar por concluido el procedimiento de examen de la reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Chile del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

(GB.350/INS/18/1, párrafo 3)

18.2. Segundo informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte del Uruguay del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)

A la luz de la información contenida en el documento GB.350/INS/18/2, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.350/INS/18/2, párrafo 5)

18.4. Cuarto informe: Reclamación en la que se alega el incumplimiento por parte de Namibia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)

A la luz de la información presentada en el documento GB.350/INS/18/4, y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración decide que la reclamación es admisible y designará un comité tripartito para examinarla.

(GB.350/INS/18/4, párrafo 7)

20. Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones

El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa:

- a) autoriza al Director General a que extienda una invitación al Gobierno de Bhután para que envíe una delegación de observadores a la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024), así como a las organizaciones enumeradas en el anexo del documento GB.350/INS/20 (Rev. 1), en la inteligencia de que corresponderá a la Conferencia examinar las solicitudes de estas para participar en las labores de las comisiones que se ocupen de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado particular interés, e informar a las organizaciones interesadas de que podrán designar solamente a una persona por cada uno de los puntos del orden del día por los cuales se haya reconocido que tienen especial interés;
- b) refrenda las propuestas presentadas en relación con la invitación de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan en calidad de observadoras a las demás reuniones oficiales enumeradas en el anexo del documento GB.350/INS/20 (Rev. 1), y
- c) toma nota del programa de reuniones contenido en la parte II del documento GB.350/INS/20 (Rev. 1), a reserva de las decisiones que el Consejo de Administración pueda adoptar posteriormente.

(GB.350/INS/20 (Rev. 1), párrafo 12)

► Sección de Formulación de Políticas

Segmento de Empleo y Protección Social

1. Informe de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales (Ginebra del 19-23 de febrero de 2024)

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de las conclusiones de la Reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales, y autoriza al Director General a que las publique y les dé amplia difusión;
- b) solicita al Director General que asigne suficientes recursos y tome en consideración sus orientaciones en relación con las actividades futuras de la OIT sobre las políticas salariales, incluidos los salarios vitales, y
- c) solicita al Director General que le presente, en su 355.^a reunión (octubre-noviembre de 2025), un informe sobre la aplicación.

(GB.350/POL/1, párrafo 5, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Diálogo Social

2. Información actualizada sobre el programa Better Work

El Consejo de Administración toma nota de la información actualizada suministrada por la Oficina y pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la gestión del programa Better Work y que en su reunión de noviembre de 2026 le presente un informe sobre la evaluación de la estrategia para la fase V (2022-2027) que aportará elementos útiles a la estrategia para la fase VI de Better Work.

(GB.350/POL/2, párrafo 56, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

3. Reuniones sectoriales celebradas en 2023 y actividades sectoriales propuestas para 2024-2025

El Consejo de Administración:

- a) aprueba las actas de las dos reuniones técnicas mencionadas en las secciones I, A) y I, B) del documento GB.350/POL/3 (Rev. 1) y autoriza al Director General a que las publique;
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras, tenga presentes las recomendaciones para la acción futura de la OIT formuladas por las reuniones mencionadas en las secciones I, A) y I, B) del documento GB.350/POL/3 (Rev. 1);
- c) toma nota de las recomendaciones del Grupo de alto nivel sobre la profesión docente mencionadas en la sección I, C) del documento GB.350/POL/3 (Rev. 1), y pide al Director General que disponga las medidas de seguimiento necesarias;
- d) aprueba las propuestas relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones que figuran en el anexo I del documento GB.350/POL/3 (Rev. 1), y
- e) acepta notificar a la Oficina el nombramiento y la elección de los Presidentes y los tres Vicepresidentes de las reuniones mencionadas en la sección II del documento GB.350/POL/3 (Rev. 1) un mes antes del inicio de cada reunión.

(GB.350/POL/3 (Rev. 1), párrafo 22)

Segmento de Cooperación para el Desarrollo

4. Informe sobre la labor de la OIT en relación con la crisis en el territorio palestino ocupado

El Consejo de Administración:

- a) toma nota de los acontecimientos señalados en el documento GB.350/POL/4 (Rev. 1), incluidas las graves repercusiones sobre los puestos de trabajo, los medios de subsistencia y las empresas en la Franja de Gaza, así como de la línea de actuación propuesta para el futuro en los párrafos 29 a 36;
- b) reitera su más profunda preocupación por la grave situación humanitaria en la Franja de Gaza, que empeora rápidamente, y por las graves repercusiones que está teniendo en los trabajadores, los empleadores y la población civil, en particular las mujeres, los niños y otras personas en situación de vulnerabilidad, así como por la violencia perpetrada por colonos extremistas y la situación económica en la Ribera Occidental;

- c) toma nota de todas las resoluciones pertinentes relativas a Oriente Medio y recuerda las resoluciones núms. 2720 (22 de diciembre de 2023) y 2712 (15 de noviembre de 2023) del Consejo de Seguridad y la decisión que adoptó en relación con el documento [GB.349/POL/4 \(Rev. 1\)](#), que incluyen un llamamiento a todas las partes para que faciliten un acceso humanitario pleno, rápido, seguro y sin trabas a la Franja de Gaza;
- d) subraya la necesidad de respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT y las normas internacionales del trabajo pertinentes, así como la importancia de adoptar todas las medidas necesarias para promover la justicia social y fomentar el trabajo decente para todos los palestinos;
- e) destaca la importancia de asegurar el acceso, la seguridad y la protección del personal de la OIT para dar cumplimiento al mandato de la OIT en el territorio palestino ocupado;
- f) acoge con satisfacción la disposición de la OIT a participar en los esfuerzos más amplios de recuperación y reconstrucción de las Naciones Unidas;
- g) recuerda la pertinencia de los informes anuales del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados e insta a todas las partes a que faciliten la misión anual a Israel y a los territorios árabes ocupados;
- h) pide al Director General que siga ofreciendo sus buenos oficios para apoyar el acceso de los trabajadores palestinos a sus lugares de trabajo en condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y que intensifique los esfuerzos para abordar las prioridades a largo plazo puestas de relieve en varios de sus informes anuales a la Conferencia Internacional del Trabajo, como la cuestión de los fondos de seguridad social y la reforma del sistema de permisos;
- i) pide a la Oficina que contacte con las autoridades competentes para que informen sobre los despidos de trabajadores palestinos como consecuencia de la crisis actual, así como sobre cualquier restricción del acceso de esos trabajadores al mercado de trabajo, y que le presente un informe al respecto;
- j) apoya todos los esfuerzos encaminados a movilizar recursos para seguir ejecutando el programa de respuesta a emergencias e insta a todos los Estados Miembros a que financien el programa con carácter urgente;
- k) pide al Director General que convoque una reunión para la movilización de recursos, en paralelo a la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 2024, a fin de preparar la ejecución operativa del programa de respuesta a emergencias y cubrir las necesidades urgentes de los mandantes palestinos;
- l) recomienda a la Conferencia Internacional del Trabajo que, en su 112.ª reunión, examine el Anexo a la Memoria del Director General titulado «La situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados» en el marco de una sesión especial, con arreglo a las mismas modalidades y condiciones que las que se han venido aplicando hasta ahora en todas las sesiones especiales similares sobre esta cuestión, a fin de proporcionar orientaciones específicas a la Oficina y al Director General sobre las medidas apropiadas para dar curso a las conclusiones del informe, y
- m) pide a la Oficina que haga un seguimiento de la situación y que evalúe las repercusiones de esta en el mundo del trabajo y facilite al Consejo de Administración, en su 352.ª reunión (octubre-noviembre de 2024), información actualizada sobre los esfuerzos de la OIT, con inclusión del curso dado a la discusión mantenida en la sesión especial de la 112.ª reunión

de la Conferencia, mediante un punto inscrito de oficio sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados.

(GB.350/POL/4 (Rev. 1), párrafo 37, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Empresas Multinacionales

5. Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, incluidas las realizadas en el contexto de avances pertinentes fuera del ámbito de la OIT

El Consejo de Administración:

- a) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones para fortalecer la promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) y sus herramientas prácticas, incluso en el contexto de avances pertinentes realizados fuera del ámbito de la OIT, y
- b) decide continuar implementando el seguimiento regional descrito en el anexo II de la Declaración, adaptándolo al ciclo de las reuniones regionales.

(GB.350/POL/5, párrafo 41, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

► Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Propuestas de enmienda al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración adopta las enmiendas al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT y las modificaciones correspondientes de la Nota introductoria, tal como figuran en el anexo I del documento GB.350/LILS/1 y en su versión enmendada por el Consejo de Administración.

(GB.350/LILS/1, párrafo 19, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

2. Formulario propuesto para las memorias que han de presentarse en virtud del párrafo 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT sobre la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)

El Consejo de Administración:

- a) solicita a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, presenten en 2025 memorias acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y resiliencia, 2017 (núm. 205), y
- b) aprueba el formulario de memoria relativo a dicho instrumento, que se presenta en el anexo al documento GB.350/LILS/2.

(GB.350/LILS/2, párrafo 5)

3. Cuarta evaluación del funcionamiento del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

El Consejo de Administración:

- a) agradece a la Mesa y a los miembros del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) que le hayan transmitido la información necesaria para que pueda realizar una cuarta evaluación del funcionamiento del GTT del MEN;
- b) reitera la importancia que reviste el GTT del MEN para contribuir a asegurar la existencia de un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y recalca la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina den curso oportuno a sus recomendaciones, tal como fueron adoptadas por el Consejo de Administración, y
- c) solicita al GTT del MEN que tome en consideración sus orientaciones al proseguir su labor y que lo siga manteniendo informado del funcionamiento del Grupo, a fin de poder realizar otra evaluación en marzo de 2026.

(GB.350/LILS/3, párrafo 3)

► Sección de Programa, Presupuesto y Administración

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

1. Aplicación del programa de la OIT en 2022-2023

El Consejo de Administración toma nota de la Memoria y solicita a la Oficina que tenga en cuenta las observaciones realizadas durante la discusión.

(GB.350/PFA/1 (Rev. 2), párrafo 278)

2. Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración decide delegar en su Mesa, para el periodo de la 112.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024), la autoridad para ejercer sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 79.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

(GB.350/PFA/2, párrafo 3)

3. Programa y Presupuesto para 2022-2023: Cuenta del presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2023

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en el documento GB.350/PFA/3 acerca de la situación de las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos para 2022-2023.

(GB.350/PFA/3, párrafo 11)

4. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2025

El Consejo de Administración, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar las tasas de contribución de los Estados Miembros de la OIT con las tasas de contribución que les aplican las Naciones Unidas, decide basar la escala de prorrateo de la OIT para 2025 en la escala de las Naciones Unidas para 2022-2024 y proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2025 tal y como figura en el anexo al documento GB.350/PFA/4, a reserva de los ajustes que pudieran ser necesarios si se produjese un nuevo cambio en la composición de la Organización antes de que la Conferencia proceda a la adopción de la escala recomendada.

(GB.359/PFA/4, párrafo 4)

Segmento de Auditoría y Control

6. Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

El Consejo de Administración:

- a) toma nota del 16.º informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) contenido en el anexo del documento GB.350/PFA/6 y pide a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas, y
- b) toma nota de que el IOAC presentará al Consejo de Administración, en su 350.ª bis reunión (junio de 2024), las propuestas de enmienda a su mandato.

(GB.350/PFA/6, párrafo 4)

7. Informes del Auditor Interno Jefe

7.1. Informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023

El Consejo de Administración toma nota del informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023.

(GB.350/PFA/7/1, párrafo 4)

7.2. Curso dado al informe del Auditor Interno Jefe para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2022

El Consejo de Administración toma nota de la información contenida en los anexos I y II del documento GB.350/PFA/7/2 y proporciona orientaciones a la Oficina a ese respecto.

(GB.350/PFA/7/2, párrafo 4)

Segmento de Personal

9. Enmiendas al Estatuto del Personal

El Consejo de Administración aprueba las enmiendas al artículo 4.2 y al anexo I del Estatuto del Personal, tal como figuran en el anexo del documento GB.350/PFA/9, con efecto a partir del 1.º de abril de 2024.

(GB.350/PFA/9, párrafo 14)

10. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025

El Consejo de Administración solicita a la Oficina que tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas en la aplicación futura de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025.

(GB.350/PFA/10, párrafo 65)